

Secretaría General.
Pleno 579/2021.
Punto 6.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 31
de Agosto de 2021.

C. Jorge Armando Ibarría Urrutia
Director de Servicios Públicos Municipales
Lic. Silvia Álvarez Bustos
Subdirectora de Bienestar Animal
C. Claudia Cecilia Rodríguez González
Jefa de Patrimonio Municipal

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Salud, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Regidor, C. Juan Solís García que propone el que este Ayuntamiento autorice destinar un bien inmueble de propiedad municipal para utilizarse como cementerio de animales de compañía; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO N° 568/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, destinar una superficie 1,000 m2 en el interior del bien inmueble de propiedad municipal que albergará las instalaciones del Nuevo Cementerio, próximo a construirse en la Agencia Municipal El Colorado, para destinarse como cementerio de animales de compañía.

Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los suscritos Múnicipes y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 Fracción III, XVI Y XVIII, 49, 52, 65 Y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, Sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el Dictamen respecto de la iniciativa de acuerdo edilicio Presentada por parte del Regidor Juan Solís García que Tiene por objeto, que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice destinar un bien inmueble de propiedad municipal, para cementerio de animales de compañía, a efecto de brindar un servicio a los tenedores responsables, que deseen darles un destino final opcional a los restos de sus animales.

Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del Marco jurídico, materia de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia del siguiente:

OBJETO DEL DICTAMEN

En observancia y acatamiento al acuerdo número 368/2020 turnado por el pleno del Ayuntamiento a esta Comisión de Servicios Públicos, Como convocante y Medio ambiente y salud como coadyuvantes, mediante el cual hace de nuestro conocimiento la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Regidor Juan Solís García que tiene por objeto, que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice destinar un bien inmueble de propiedad municipal, para cementerio de animales de compañía, a efecto de brindar un servicio a los tenedores responsables, que deseen darles un destino final opcional a los restos de sus animales.

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., y los Diversos 47 Fracción III, XVI Y XVIII, 49, 52, 65 Y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco., los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva por los integrantes de las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Salud.
2. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del 2020 se ordenó turnar y se turnó con fecha 29 de Octubre del 2020 a esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos como Convocante y Medio ambiente y salud como Coadyuvantes mediante acuerdo de Secretaria General número 368/2020, mediante el cual Notifica que se Aprueba por Mayoría simple de votos, por 16 Dieciséis votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior Dictamen a las Comisiones edilicias de SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Regidor Juan Solís García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice destinar un bien inmueble de propiedad municipal, para cementerio de animales de compañía, a efecto de brindar un servicio a los tenedores responsables, que deseen darles un destino final opcional a los restos de sus animales.
3. Por lo que una vez que nos fue turnado dicho asunto, la Comisión de Servicios Públicos a través de su servidor, me di a la tarea de convocar a Sesión de trabajo Tanto a la Comisión Edilicia de servicios Públicos, como a las Comisiones edilicias permanentes, de Medio ambiente y de Salud como coadyuvantes, para el día 26 de Noviembre del 2020 y Una Invitación a Mesa de trabajo con fecha 8 de Diciembre del 2020.
4. Que como Sustento para que el Honorable Ayuntamiento, Autorice destinar un bien inmueble de propiedad municipal, para cementerio de animales de compañía, a efecto de brindar un servicio a los tenedores responsables, que deseen darles un destino final opcional a los restos de sus animales, Se realizó Un estudio y análisis muy profundo de la presente Iniciativa, con la participación de todos los regidores pertenecientes a las tres comisiones ya señaladas, además de la Invitación, asistencia y participación activa, de la Licenciada Silvia Álvarez Bustos, Sub Directora de Bienestar Animal, se determinó que era importante analizar y estudiar si era más conveniente, que el cementerio de animales, fuera Instalado en alguno de los panteones municipales y en especial en el Panteón Municipal del Progreso o fuera Instalado en algún terreno de propiedad Municipal, por lo que se acordó, que se solicitara información a las Oficinas de Patrimonio del Ayuntamiento, para que este Informara que predio Municipal pudiera destinarse para el cementerio de animales, contestando dicha oficina, que existía un Predio señalado para esos efectos, en el colonia Cristóbal Colon, ubicado a un costado de las oficinas de bienestar animal, el cual no fue aceptado porque se perdería el beneficio que ya se tiene al utilizar ese predio para el relajamiento de los animales.

También es importante señalar que se llevó a cabo una revisión a la Legislación en materia de Salud, en Materia ambiental y en materia de Protección Animal, tanto Federal, Estatal y Municipal e inclusive se realizó una revisión al Artículo 115 Fracción III, Inciso e), de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, lo anterior en virtud de respetar el Principio de legalidad y no vulnerar la competencia federal y estatal de las autoridades de salud y ambientales, como la Secretaria de Salud, Federal y Estatal y la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales y la Secretaria de Medio ambiente y desarrollo territorial, lo anterior en virtud, de que también se realizaron Investigaciones de campo a la Octava Jurisdicción Sanitaria, donde se solicitó, se nos informara, si para instalar un cementerio de Animales en un panteón municipal o en un terreno propiedad del Ayuntamiento, era necesaria la existencia de algún protocolo de salud o el trámite correspondiente de un Permiso para los mismos efectos y la Ciudadana de nombre, Lizette Macedo, Encargada de atención a usuarios en materia de Salud de esa dependencia, señaló, que no existía ningún

protocolo de salud necesario para esos efectos, ni tramite de ningún permiso y que solo en caso de que se tratara de un crematorio de animales, si eran competentes y al no existir ese supuesto, la autoridad competente era la Municipal, que se encargaba del ordenamiento territorial y el uso del suelo, es decir La Dirección de Desarrollo Urbano y medio ambiente del Ayuntamiento, por lo tanto se acudió a esta Dependencia a las Instalaciones de la UMA y se entrevistó al Subdirector de nombre Arq. Luis Huaracha el cual comento, que por parte de esa dependencia municipal, en cuanto al uso del suelo, no había ningún problema en otorgarse, pero que era necesario revisar a la Autoridad en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios, la COFEPRIS y la COPRISJAL, Por lo que nos dimos a la tarea de Hablar telefónicamente con el señor Rafael Estrada Piña, Encargado de salud ambiental y el cual nos canalizo con la verificadora de nombre Zenaida Huerta, y a la cual se le pregunto sobre los requisitos y trámites de permisos, opiniones o visto bueno, para la Instalación de un cementerio de animales, en una colonia de Puerto Vallarta y no en un panteón Municipal, por lo que se nos informó, que era necesario lo siguiente:

- 1-. Un Escrito dirigido a la Mtra. Denis Santiago Hernández titular de la Comisión para la protección contra riesgos sanitarios para el estado de Jalisco, con atención al señor Rafael Estrada Piña encargado de Salud ambiental y donde se explicara la justificación, para la instalación del cementerio de mascotas en un terreno municipal distinto al Panteón y de qué manera se enterrarán los cuerpos de las mascotas, directamente en el suelo, en cajas, en bolsas, etc.
- 2-. Un proyecto arquitectónico donde se establezca el acomodo y la forma en que estarán las fosas, verticales, horizontales, etc.
- 3-. El Vocacionamiento del uso del suelo para las fosas.
- 4-. Estudio de Factibilidad de uso del suelo y la existencia de los servicios de Luz. Agua.
- 5-. Escrituras o Constancia de propiedad del inmueble destinado al cementerio de mascotas.
- 6-. Con posterioridad a la presentación de esos documentos, el Ing. Rafael Estrada Piña, de salud ambiental de la comisión, realizara una visita de carácter técnico a Puerto Vallarta para revisar el lugar.

También se acudió a las Oficinas de la SEMARNAT en Puerto Vallarta Jalisco y se habló telefónicamente con el señor Biólogo Hugo Izquierdo, Coordinador del Contacto ciudadano de esa dependencia federal y al cual se le pregunto por los requisitos, que en materia ambiental eran necesarios, para un permiso de instalación de un cementerio de animales en Puerto Vallarta, dentro del panteón municipal o en un terreno propiedad del ayuntamiento y también sobre la existencia de un protocolo en materia de salud o alguna NOM norma oficial mexicana y el cual comento, que no existía tal protocolo en materia de salud y no era necesario ningún permiso para la instalación del cementerio de animales en Puerto Vallarta y que ellos como autoridad solo eran competentes en caso de que se estuviera hablando de un Crematorio de animales y que por lo tanto el Competente era la autoridad municipal, en materia de ordenamiento territorial y uso del suelo y la autoridad municipal en materia de medio ambiente o ecología y que si recomendaba, que se realizara una armonización entre los reglamentos de protección animal y el reglamento del panteón para animales, para que quedaran fundados y motivados, también se realizó una Investigación de campo en el edificio del UNIRSE, En la dependencia estatal denominada SEMADET Donde a la Coordinadora de nombre Cinthya Feregrino Palacios a las preguntas de la existencia de un protocolo en materia de salud y el trámite correspondiente para un permiso para instalar un cementerio de animales dentro del panteón municipal o en un terreno del ayuntamiento, contesta de manera primaria que ellos no eran competentes en esa materia y que la autoridad competente era la municipal en materia de uso de suelo, pero para mejor precisión de la legislación aplicable y la competencia era necesario que se presentara un escrito dirigido al señor Ing. Omar Saucedo Mora Coordinador general de evaluación de impacto ambiental, para que el determinara quien de las dos autoridades era la competente.

5. En lo relativo a la Legislación aplicable, se realizó el análisis a la Ley General de Salud y a la Ley de salud para el estado de Jalisco, Cuerpos jurídicos, que regulan las funciones y atribuciones, tanto de las Secretarías de Salud federal como estatal, Así como también a sus órganos desconcentrados, los cuales son la COFEPRIS Y LA COPRISJAL y en donde no se encontró ninguna prohibición o Riesgo Sanitario alguno relativo a un cementerio de animales y lo mismo se dio en el caso de las autoridades ambientales denominadas SEMARNAT Y SEMADET al analizarse La Ley General de equilibrio ecológico y protección al ambiente y La Ley estatal de equilibrio ecológico y protección al ambiente, por lo que de autorizarse el Cementerio de animales, no se estaría violentando ninguna Legislación en materia de salud de competencia federal y estatal, máxime que el artículo 115 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos le señala esa competencia a los Municipios y señala:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción: II-. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Fracción III-. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Inciso e) Panteones.

Por lo tanto y con las Facultades señaladas anteriormente, esta Comisión con el auxilio correspondiente de Secretaría General, en su carácter de Órgano administrativo en materia de técnica Jurídica legislativa, nos asesoró en lo relativo a señalar la existencia del Reglamento Sanitario de control y protección a los animales para el Municipio de Guadalajara, el cual señala en su capítulo XXIV del Cementerio y Horno Crematorio Fundamentando su creación en la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución del estado de Jalisco, en las Ley Federal y estatal de equilibrio ecológico y protección al ambiente, ley general de vida silvestre, Ley federal de Sanidad Animal, Ley de salud estatal, Ley de protección y cuidado de los animales del estado de Jalisco y otras aplicables, por lo que esta comisión al realizar la revisión del Reglamento de tenencia responsable y protección de animales domésticos y de compañía para puerto Vallarta, Jalisco, se pudo ubicar, que los artículos números 7, Fracción IX, 30 Fracción II, Señalan tanto lo relativo al destino final de los animales, como la prohibición a las asociaciones protectoras de animales de desechar los cadáveres de los animales, pero no existe disposición alguna que regule lo relativo a un cementerio de animales de compañía, por lo que es necesario y así se realizara la solicitud de adición de un capítulo Noveno relativo a un cementerio de animales y darle continuación al articulado a partir del artículo número 44 en adelante, así como armonizarlo con el Reglamento de ecología municipal vigente, lo anterior para que la Iniciativa en cuestión este fundada y motivada.

6. Finalmente y después de ser analizada, investigada y concluida la propuesta de Instalar un Cementerio de animales de compañía dentro de un terreno de propiedad municipal que no sea un panteón, se concluye que para obtener el Visto Bueno de la Coprisjal, es necesario una serie de trámites que aunado al hecho de que por parte de Patrimonio, no señalo un terreno disponible, con las características y condiciones necesarias para su operación, se determina que el cementerio de animales de compañía sea instalado dentro de las Instalaciones del nuevo panteón ubicado en la comunidad del Colorado, lo anterior en virtud de que el mismo ya cuenta con los trámites iniciados ante las autoridades en materia de riesgos sanitarios y con un grado avance importante.

7. Como conclusión del presente análisis y estudio de la iniciativa correspondiente, y con el objeto de fundamentar la demanda de la población, para la instalación y en su caso utilización del Cementerio señalado, se realizó por parte de la Oficina competente en materia de Bienestar animal, una encuesta en redes sociales concluyendo con una participación de 395 personas encuestadas, entre las edades de menores de 18 años a mayores de 61 años, y de esas respondieron 382 personas que si les gustaría contar con el servicio, de un cementerio público de animales de compañía en Puerto Vallarta y que si lo utilizarían en caso de contar con él.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean Gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, La Competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá Por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo Dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.
3. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y V la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su Presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia General que organicen la

administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

4. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 "Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente" y En sus Fracciones III, XVI Y XVIII, 49, 52, 65 Y 67 se ubican las Comisiones de Servicios Públicos, Medio ambiente y salud y se establecen las atribuciones de la comisión señalada.

Por lo tanto estas comisiones de SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD en atención a los argumentos antes esgrimidos, tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las Comisiones de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Salud Emitimos el Presente Dictamen, Declarando como Procedente la iniciativa en análisis y estudio, Es decir Se aprueba que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice destinar un bien inmueble de propiedad municipal, para cementerio de animales de compañía, a efecto de brindar un servicio a los tenedores responsables, que deseen darles un destino final opcional a los restos de sus animales.

SEGUNDO.- Se aprueba que dicho Cementerio de animales de compañía, sea Instalado dentro del Inmueble que va a ocupar, el Nuevo Panteón Ubicado en la comunidad del Colorado y que deberá constar de 1000 metros cuadrados y en el caso de su funcionamiento quedara condicionado a la armonización correspondiente de los Reglamentos de Tenencia Responsable y protección de animales domésticos y de compañía para puerto Vallarta, Jalisco, así como el Reglamento de ecología correspondiente que están en Proceso.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA JALISCO A 11 DE DICIEMBRE DEL 2020. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD. (Rúbrica) C. REGIDOR JUAN SOLIS GARCIA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS. (Rúbrica) C. REGIDORA QFB. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA, PRESIDENTA DE LA COMISION DE SALUD Y COLEGIADA EN LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS. (Rúbrica) C. REGIDORA LIC. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE. C. REGIDORA LIC. CARMINA PALACIOS IBARRA, COLEGIADA EN LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE SALUD. C. REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL, COLEGIADA EN LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE. (Rúbrica) C. REGIDORA LIC. MARIA INES DIAZ ROMERO, COLEGIADA EN LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE. (Rúbrica) C. REGIDORA ALICIA BRIONES MERCADO, COLEGIADA EN LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE. (Rúbrica) C. LIC. REGIDOR SAUL LOPEZ OROZCO, COLEGIADO EN LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD. (Rúbrica) C. REGIDOR LE. CECILIO LOPEZ FERNANDEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD. (Rúbrica) C. REGIDOR MTRO. LUIS ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, COLEGIADO EN LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS. (Rúbrica) C. REGIDOR RODOLFO MALDONADO ALBARRAN, COLEGIADO EN LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS. C. REGIDOR LAE. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, COLEGIADO EN LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.

Notifiquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Agosto de 2021.
El C. Secretario del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

